

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°870-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de noviembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1077-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 23 de noviembre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°766-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 17 de noviembre del 2022 de la Dirección de Administración; el Informe N°3295-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 15 de noviembre del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°3968-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°263-2022-DLSM-GIP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022 del Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; el Informe N°1537-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 11 de noviembre del 2022, del jefe de la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.16 indica: "aprobación mediante acto resolutorio, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original; disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes procedimientos de selección";

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las modificaciones al contrato, regula: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estos sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";

Que, en relación a la ejecución de prestaciones adicionales, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°114-20191DTN, concluye: "(...) 3.2 La Entidad se encuentra facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que, no resultaría válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recepción a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad de contrato habría sido alcanzada. (...)";

Que, con fecha 16 de junio del 2022, se suscribió el Contrato N°05-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01, cuyo objetivo es la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Sra. Jackeline Ocampo Argandoña; siendo el monto del contrato el importe de S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil con 00/100 Soles), contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias;

Que, mediante el Informe N°224-2022-DLSM-GIP-MPLC de fecha 19 de octubre del 2022 e Informe N°263-2022-DLSM-GIP-MPLC de fecha 14 de noviembre del 2022, el Residente de la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO" remite solicitud de adicional al Contrato N°05-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01, respecto a la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la obra en mención, por el monto de S/ 30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y una ampliación de plazo de 28 días calendario, adjuntando su informe técnico, el mismo que sustenta su pedido en atención al artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 y 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; además de informar que ya se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme el Informe N°537-2022-UP/DPP-MPLC emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante Informe N°3295-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 15 de noviembre del 2022, la Unidad de Abastecimiento se pronuncia con respecto a la solicitud de adicional presentado por la Gerencia de Infraestructura, emitiendo su opinión favorable para aprobar dicho adicional, además de concluir en lo siguiente: "por lo expuesto, habiéndose realizado el análisis de los actuados, bajo las consideraciones antes debidamente expuestas, la Unidad de Abastecimiento manifiesta que por medio de su dependencia se solicite la emisión de la certificación presupuestal para que posteriormente se derive la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se emita la opinión legal pertinente respecto a la solicitud de adicional por el monto de S/ 30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) que representa el 25% del monto del contrato original, y ampliación de plazo por 28 días calendario, para la ejecución de 110 horas máquina del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga de acuerdo a los documentos adjuntos al presente informe"; informe que es ratificado por la Dirección de Administración, quien solicita la evaluación y opinión legal conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°870-2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe Legal N°1077-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 23 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar PROCEDENTE la aprobación de modificación por prestaciones de adicionales al Contrato N°05-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01, para la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", respecto a la cláusula cuarta referida a la retribución y la cláusula sexta referido al plazo de ejecución contractual, siendo el adicional por el monto ascendente a S/ 30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y ampliación de plazo por 28 días calendarios, monto que representa el 25% del contrato original, al amparo del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de modificación por prestaciones de adicionales al Contrato N°05-2022-AS-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°009-2022-CS-MPLC/LC-01, para la contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE POTRERO HACIA EL SECTOR DE LLACTAPATA EN EL DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", respecto a la cláusula cuarta referido al monto contractual y la cláusula sexta referido al plazo de ejecución contractual, siendo el adicional por el monto ascendente a S/ 30,800.00 (Treinta Mil Ochocientos con 00/100 Soles) y ampliación de plazo por 28 días calendarios, monto que representa el 25% del contrato original, al amparo del numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, la notificación del presente acto resolutorio a la contratista Sra. Jackeline Ocampo Argandoña e implementar las acciones administrativas que corresponde en cumplimiento al presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI
DA
UA (Adj. Exp)
DPP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273